

HELLY LOPES MEIRELLES, ARNOLD WALD y GILMAR FERREIRA MENDES, *Mandado de segurança*, Malheiros Editores, São Paulo, 2005, 829 pp.

Por JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO\*

I. Este libro se publicó en su primera edición en 1967 por Hely Lopes Meirelles y la que se comenta es la vigésimo nona edición, corriendo a cargo de Arnold Wald y Gilmar Ferreira Mendes la actualización de la misma, con la colaboración de Rodrigo García de Fonseca. Como estos últimos autores destacan en el prólogo a esta nueva edición, asumir la responsabilidad de la actualización era un deber hacia el maestro, pero también hacia la comunidad jurídica, que no podía permitirse el lujo de perder un libro de esta categoría, que había inspirado al legislador y a la mayoría de los juzgados.

II. Debe comenzar por subrayarse lo equívoco del título de esta obra, algo que sólo se explica en razón de su mismo origen, pero sin que dicho título refleje hoy en absoluto el contenido del libro, que en realidad se refiere a los principales institutos procesal-constitucionales de Brasil.

Esta obra fue concebida desde su primera edición con un profundo sentido práctico combinado, en un equilibrio complejo pero logrado, con altura teórica. Y los prestigiosos autores encargados ahora de su actualización han logrado ser fieles a ese legado.

III. El libro se estructura formalmente en diez partes, dedicadas cada una de ellas a uno de los institutos del Derecho procesal constitucional de Brasil:

– Mandado de segurança: se trata de un mecanismo constitucional a disposición de cualquiera (persona física o jurídica) para la protección de un derecho individual o colectivo, siempre que sea un derecho líquido y cierto,

no amparado por el «habeas corpus» ni por el «habeas data» frente a una lesión (o amenaza de lesión) del mismo por acto de autoridad.

– Ação popular: es un mecanismo constitucional a disposición de cualquier ciudadano para hacer valer la invalidación de actos o contratos administrativos ilegales o lesivos del patrimonio federal, estatal y municipal o contrarios a la moralidad administrativa, al medio ambiente y al patrimonio histórico y cultural. No protege derechos individuales.

– Ação civil pública: Instrumento procesal para reprimir o impedir daños al medio ambiente, al consumidor, a bienes y derechos de valor estético, artístico, histórico, turístico y paisajístico y por infracciones del orden económico (se protegen los intereses difusos de la sociedad). Tampoco protege derechos individuales.

– Mandado de injunção: se trata de un original instituto procesal constitucional a disposición de cualquiera que se considere perjudicado por la ausencia de normas reguladoras que hagan inviable el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales y las prerrogativas inherentes a la nacionalidad, la soberanía y la ciudadanía. Se equipara a un amparo constitucional en otros países.

– Habeas data: para la protección frente a la recopilación ilícita, injustificada o desproporcionada de datos personales, permitiendo a cualquier persona física o jurídica el acceso al conocimiento de los datos referidos a ella, a fin de su rectificación.

– Ação directa de inconstitucionalidade

\* Universidad Complutense de Madrid.

- e ação declaratoria de constitucionalidade (control abstracto de la constitucionalidad de las normas).
- Arguição de descumprimento de preceito fundamental: mecanismo procesal constitucional de carácter objetivo que sirve para evitar o reparar la lesión de un precepto fundamental resultante de un acto de un poder público y sirve para solventar controversias constitucionales sobre la constitucionalidad del Derecho federal, estatal o incluso municipal. Como dicen los autores, este mecanismo viene a complementar el sistema de control de constitucionalidad brasileño de perfil relativamente concentrado en el Tribunal Supremo Federal, pues es un procedimiento que permite enjuiciar aquellas cuestiones que no entran en el ámbito de las acciones directa y declaratoria antes mencionadas (control abstracto). Y también subrayan que el Tribunal podrá conocer de este proceso cada vez que el principio de seguridad jurídica resulte seriamente amenazado, especialmente en razón de conflictos de interpretación o de incongruencias hermenéuticas causadas por el modelo pluralista de jurisdicción constitucional siempre que se den los restantes presupuestos de admisibilidad.
  - O controle incidental de normas no Direito brasileiro: es el control difuso de la constitucionalidad ejercido por cualquier órgano judicial en el curso de un proceso de su competencia, a instancia de las partes o el Ministerio público o bien planteada de oficio, y a resolver por mayoría absoluta del tribunal de que se trate (si es un órgano colegiado), debiendo ser precisa su resolución para adoptar una decisión respecto de la causa concreta de que ese juez o tribunal conoce.
  - A representação interventiva: se trata de una relación procesal contradictoria planteada por el Poder Central con

el fin de asegurar la observancia de principios fundamentales del sistema federal, siendo principios sensibles básicos que pueden dar lugar a esta intervención federal ante su incumplimiento por un Estado miembro los siguientes: a) forma republicana, sistema representativo y régimen democrático; b) derechos de la persona; c) autonomía municipal; d) prestación de cuentas de la Administración pública, directa e indirecta.

- A reclamação constitucional no STF: Se trata de un interesante mecanismo, de creación jurisprudencial aunque hoy con fundamento textual-constitucional, dirigido bien a preservar la competencia del Tribunal Supremo Federal, bien a garantizar la autoridad de sus decisiones, como una suerte de *implied power* del Tribunal. Se estudia el largo y curioso proceso histórico de desarrollo de este instituto, que es una acción procesal especial y objetiva; y se hace un detallado estudio de su amplio uso por el Tribunal Supremo Federal, incluso para asegurar el cumplimiento de decisión de fondo en acción directa de inconstitucionalidad y acción declaratoria de inconstitucionalidad (algo que no aceptó inicialmente el Tribunal, pero sí con posterioridad) o también para preservar la autoridad de decisión del Tribunal Supremo en medida cautelar concedida en una de esas acciones abstractas de control constitucional que se acaban de mencionar. Este capítulo ha sido introducido por el Ministro Gilmar Ferreira Mendes, y el instituto procesal en él abordado resulta de gran interés para otros ordenamientos jurídicos, dada su originalidad y amplio desarrollo en Brasil.

IV. Con respecto a cada uno de estos institutos procesal-constitucionales, los autores llevan a cabo un análisis sistemático agotador, estudiando su origen

histórico, su concepto, su naturaleza jurídica, sus presupuestos procesales, su objeto, las partes y su legitimación activa y pasiva, la competencia, el procedimiento, la sentencia y sus efectos, la ejecución, los recursos, etc. A ello deben añadirse dos notas importantes que caracterizan al libro desde sus orígenes: su enfoque profundamente práctico y, sin duda en gran medida también por lo anterior, la excelente acogida de sus criterios por la jurisprudencia. Esto hace que estemos ante uno de los libros jurídicos brasileños más importantes en este campo.

\* \* \*

A la vista de todo lo anterior, sólo cabe aconsejar la lectura y consulta de este gran libro no sólo a los interesados por la jurisdicción constitucional de este país, sino, más en general, a todos los interesados por el Derecho procesal constitucional, en especial en el ámbito latinoamericano, que es un campo de experimentación de esta disciplina de gran importancia, y que por ello mismo ha de ser tenido muy en cuenta en cualquier estudio comparativo y también en cualquier análisis teórico-general del Derecho procesal constitucional. Pues bien, para el caso brasileño, un libro de consulta obligada y guía fundamental ha de ser, sin duda, el libro que aquí se recensiona.

JORGE PEREIRA DA SILVA, *Dever de legislar e proteção jurisdicional contra omissões legislativas: contributo para uma teoria da inconstitucionalidade por omissão*, Lisboa, Universidade Católica, 2003.

Por TATIANA DE MARSILLAC LINN\*

La obra aquí descrita es fruto del curso de Master realizado por el autor, bajo la orientación del gran constitucionalista portugués, el Profesor Jorge Miranda. Nuestra intención en esa reseña es dar al lector una idea de algunos puntos importantes ahí tratados, de modo a despertar el interés por la lectura de la obra misma, que viene a ser de hecho importante contribución al tema.

*En qué consiste la «inconstitucionalidad por omisión»*

El tema, la inconstitucionalidad por omisión del legislador, consiste en fenómeno previsto por algunos ordenamientos jurídicos, y se insiere dentro del tema más amplio que es el control de constitucionalidad. Pero, aunque el control de constitucionalidad de las leyes sea hoy

instrumento previsto en casi todos los ordenamientos jurídicos, el control de la omisión legislativa inconstitucional es todavía exclusivo a algunos pocos ordenamientos. Así, mismo que la constitución portuguesa de 1976 lo prevea, la realidad jurídica muestra que el instituto está todavía sin efectividad.

Parte de ahí el interés del autor en estudiar tal instituto, intentando comprender su dinámica, partiendo de la constitución de Portugal, pero observando también otros ordenamientos jurídicos en los cuales se verifica de hecho su utilización práctica, con el objetivo de añadir elementos que puedan causar la necesaria reflexión respecto de los motivos que intimidan el instituto portugués, con la intención de fortalecerlo.

El autor tiene la preocupación de presentar el tema de la inconstitucionalidad

\* Doctoranda. Departamento de Derecho Constitucional. Universidad Complutense de Madrid.